



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de octubre de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Guillermo Carlini (DNI 17.335.733), Eduardo GOMEZ (DNI 20.406.704), Gonzalo Canseco (DNI 23.183.360) y Mariana RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) en representación de TELEVISIÓN FEDERAL S.A. (en adelante TELEFE S.A.); y por la otra, en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), los miembros del Consejo Directivo Nacional, Sres. Carlos Horacio ARRECEYGOR, (DNI 13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.923) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y los Delegados del Personal, Sres. CUETO Daniel (DNI 16.582.436), MARQUES Daniel (DNI 22.966.943), en nombre y representación de la Comisión Interna de TELEFE S.A., acuerdan lo siguiente:

Introducción:

En el marco de modernizar las prácticas laborales y definir nuevas responsabilidades que implica la interpretación del CCT 131/75 las partes llegan al siguiente acuerdo:

Primero: Responsable Técnico. Responsabilidades/funciones.

Lleva el control, Visualización, Monitoreo, Ajuste y Supervisión de todas las señales y contenidos en cualquiera de sus formatos (analógico, digital, cable, aire, etc.), medios de distribución y plataformas existentes o por existir

Habilita receptores y señales como la recepción de solicitudes: Móviles Satelitales, de Producción, enlaces de Microondas, enlaces de Fibra Óptica, enlaces de datos, telefonía, etc.

Tiene bajo su responsabilidad coordina, guía y ajusta la subida al Satélite de nuestros móviles de Exteriores

Realiza la configuración y soporte de equipamiento de compresión, transmisión, recepción y descompresión en cualquier estándar y formato, y bajo cualquier medio físico.

Es responsabilidad de la apertura de la transmisión.

Debe velar y cumplir los procesos y objetivos definidos por la empresa en el ejercicio de responsabilidad de la transmisión ante la ausencia de personal superior

Realiza el armado técnico (Control y Estudio) de los diferentes programas para vivo y grabación, teniendo en cuenta los pedidos de facilidades por parte de Operaciones y Producción.

Brinda el soporte técnico durante la realización de los programas y atención a los requerimientos o cambios que se suceden. Siendo el responsable del Control de señales y su el correcto funcionamiento de equipos.

En circunstancias extraordinarias puede reemplazar cualquier Puesto de Trabajo del Control en la realización de programas/contenidos

Tiene el manejo y responsabilidad sobre el uso y operación de todos los equipos de video, sonido, redes y otros asociados a la generación y distribución de contenidos, entre ellos sin limitarse a: ISDN, generador de sincronismos, matrices de audio, matrices de video, patcheras, matrices de comunicaciones, conversores, delays, consolas de audio, switchers de producción, fibra ópticas, microondas, gráfica, unidad de control de cámara y remotos, PC juegos, servidores, almacenamiento, equipos de conectividad de redes, híbridos telefónicos o celulares, entre otros.

Soporte técnico de primera instancia a clientes que reciban señales de, o bien transmitan hacia, el Grupo Telefe (Canal 11 Bs. As., Canal 5 de Rosario, Canal 13 Santa fe, Canal 8 Tucumán, Canal 11 Salta, Canal 8 Córdoba, Canal 8 Mar del Plata, Canal 7 Neuquén, Canal 9 Bahía Blanca). Así también a usuarios propios del Grupo que requieran asistencia para el ingreso o egreso de material audiovisual cualquiera sea su soporte físico, o sistema de transporte.

Debe Armar, chequear, y realizar el cruce de señales, y coordinar por cualquier medio (ej, teléfonos, para los retornos de aire de periodistas/artistas/conductores y directores de los móviles de exteriores

Realiza el monitoreo continuo, reporte y soporte de primer instancia de redes de sistemas: redes LAN y WAN, flujos de contenidos en formato archivo, servidores, Videoservidores, Sistemas de Almacenamiento masivo, sistemas de almacenamiento externo, switches de redes y datos, y otros existentes o por existir.

Realiza el manejo remoto y configuración de Cámaras IP, transmisores, o cualquier otro equipo que sea capaz de ser controlado a través de una enlace de red de datos.

Realiza bajo procedimientos definidos por la empresa la administración de servidores FTP.

Realiza el monitoreo de señales en la Red . Whats Up, PRTG, consola Antivirus, Streaming TVI, Telecontrol, Publife y otros/similares.

Segunda: Jornada.

Se establece una jornada de 48 hs semanales, en función al nivel de responsabilidad de supervisión

El esquema de citación mantendrá lo vigente en el artículo referido a normas horarias, establecidas en el Art: 222 del cct 131/75.

Tercera: Esquema compensador de jornada. Horas extraordinarias.

Atendiendo las excepcionales particularidades de la función y las responsabilidades de supervisión, la jornada de 48 hs semanales, podrá ser distribuida por la empresa de lunes a viernes hasta un tope máximo de 10 hs diarias y los sábados y domingos normales (no feriados) hasta un tope de 8 hs.

Excedido el tope diario y/o los 48 semanales se compensará cada hora y/o fracción como hora extraordinaria siguiendo la fórmula de cálculo definida en el art 140 del cct 131/75. Para el personal operativo

Cumplida la semana laboral de 48 hs, conforme lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, la empresa podrá autorizar la licencia laboral sin que la misma genere descuento del salario. Se deja expresamente establecido que el trabajador gozara cómo mínimo de un franco semanal.

Ante ausencias/licencias legales justificadas se ajustará de manera proporcional el régimen compensador de 48 hs. ejemplo: si se toma un día de licencia la jornada a compensar se reduce a 40hs, si se toman dos días de licencia 32hs. y así sucesivamente.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including names like 'Laut', 'Custarofangri', and others.

Cuarta. Salario. Escala. pluses

Dado su nivel de responsabilidad definido en cláusula primera y jornada de trabajo definido en clausula segunda y tercera, se define para la función el grupo salarial 2 y los consiguientes pluses/adicionales empresa que reemplazan y/o modifican los que pudieran coexistir a la fecha.

Por su extensión de jornada normal semanal de 36 hs a 48 hs se incrementada su básico y plus especial en un 53%, identificándose bajo la voz en la liquidación de haberes "concepto 53%"

Por su esquema de "responsabilidad técnica" que conlleva al esquema de compensación horaria definida en el artículo cuarto se incrementa su básico y plus especial en un 30%, identificándose bajo la voz en la liquidación de haberes "concepto 30%"

Se estable además de la remuneración indicada un plus del 15% por "dedicación funcional" art: 222 inc: c, sobre el básico y los pluses antes descriptos, por lo que se dejará de percibir el suplemento por asistencia del art 160 cct 131/75 y el adicional tareas especiales, identificándose bajo la voz en la liquidación de haberes "concepto 15%"

Quinta: condiciones especiales.

Todo los capítulos/materia que no estén definidos en el presente se regirá por lo normado en el 131/75 y acuerdo empresa que rija para el todo el personal.

Sexta. Interpretación.

Se crea en este acto una comisión de interpretación y seguimiento del presente acuerdo que estará integrada por dos representantes por parte del sindicato (SATTSAID) y La Empresa (Telefe).

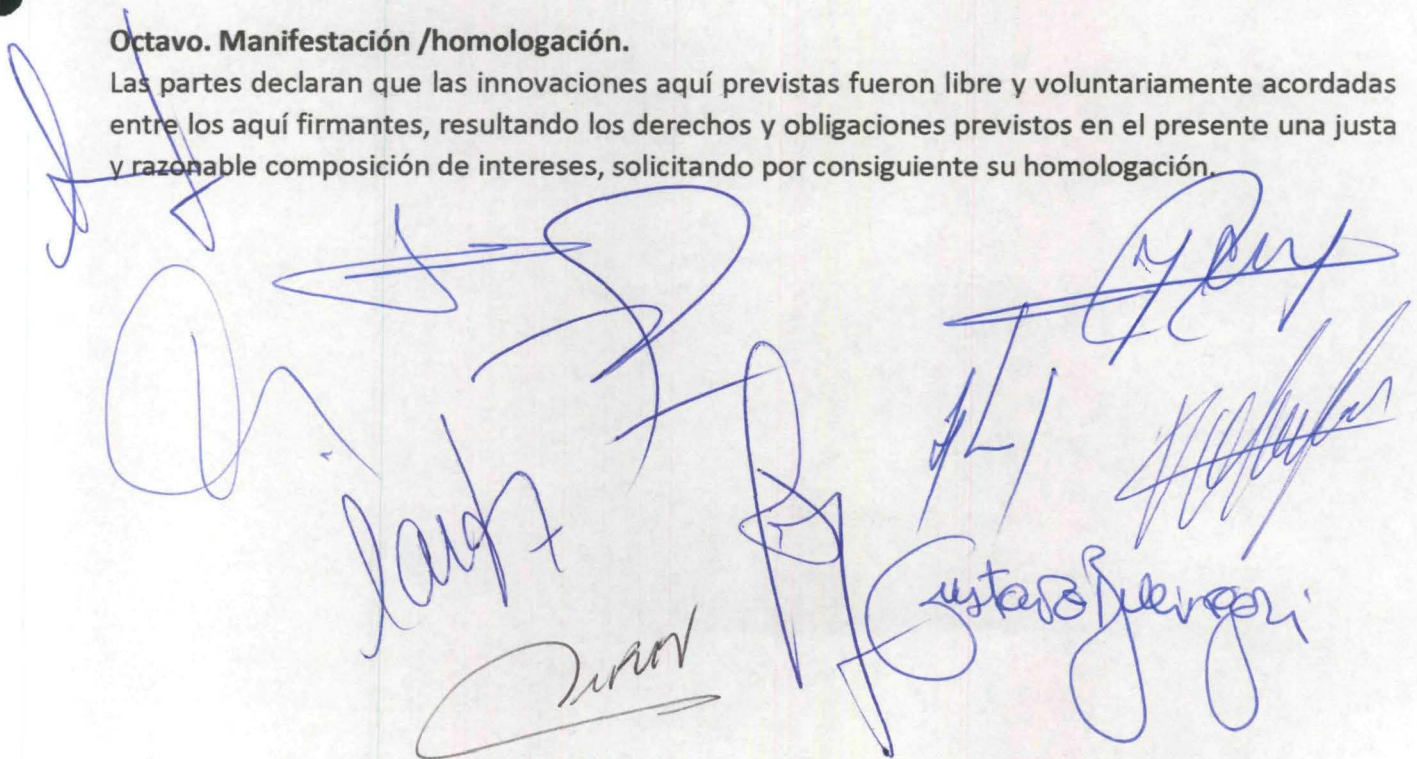
Las interpretaciones y/o agregados se formalizarán de manera escrita como anexo al presente cumpliendo con los requerimientos y exigencias para su homologación antes las autoridades competentes.

Séptima. Alcance. Vigencia

A partir del 01/10/2014 el personal detallado a continuación revestirá como responsable técnico y será alcanzado por presente acuerdo, quedando conformado su salario según el detalle en el anexo I que forma parte del presente acuerdo.

Octavo. Manifestación /homologación.

Las partes declaran que las innovaciones aquí previstas fueron libre y voluntariamente acordadas entre los aquí firmantes, resultando los derechos y obligaciones previstos en el presente una justa y razonable composición de intereses, solicitando por consiguiente su homologación.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Luis', 'Custodio', and others, indicating the agreement of the parties.



Anexo I

Ejemplo de referencia al mes de Octubre 2014

Concepto	Vigente grupo 3	Responsable Técnico grupo 2
básico	4.798	5.102
plus especial	3.160	3.517
Art. 3 ley 26341 - tc	880	880
presentismo	796	
Adic. tareas esp. (*)	2.655	
plus 53%		4.568
plus 30%		2.586
plus 15%		2.366
no remunerativo 24% (**)	2.949	4.564
no remunerativo 24,5 % (**)	3.733	5.778
no remunerativo 19 % (**)	3.605	5.579
Total	22.576	34.940

(*) se toma valor diario x 25 días

(**) valor bruto sujeto a los desgravamen establecidos en los acuerdo a los establecido entre SATSAID y Telefe como acuerdos paritarios 2012,2013,2014

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several others on the right and bottom.]

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de Diciembre de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Guillermo Carlini (DNI 17.335.733), Eduardo GOMEZ (DNI 20.406.704), y Mariana RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751), y en representación de TELEVISIÓN FEDERAL S.A. (en adelante TELEFE), y por la otra, en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), los miembros del Consejo Directivo Nacional, Sres. Carlos Horacio ARRECEYGOR, (DNI 13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.923) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y los Delegados del Personal, Sres. CUETO Daniel (DNI 16.582.436), MARQUES Daniel (DNI 22.966.943), en nombre y representación de la Comisión Interna de TELEFE, acuerdan lo siguiente:

Introducción: En virtud del desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y con el objeto de acompañar las condiciones de la operación actualmente vigente y futuras en TELEFE en las áreas de plataformas digitales, las Partes entienden necesario acordar convencionalmente nuevas funciones a las ya establecidas en el CCT 131/75 de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: EDITOR REALIZADOR PLATAFORMAS DIGITALES (GRUPO: 4)

Esta función además de realizar las tareas de Editor plataformas digitales tiene la responsabilidad de desarrollar piezas gráficas y en caso de ser necesario llevar adelante correcciones simples de de color.-----

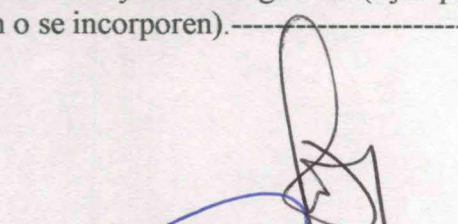
SEGUNDO: EDITOR PLATAFORMAS DIGITALES (GRUPO: 5)

Es el encargado de visualizar, loguear y realizar ediciones simples de contenidos en video y audio para utilizar en plataformas digitales. Realiza inserción de gráfica. Titula y realiza la descripción genérica del material generado (cataloga y taguea la pieza).-----

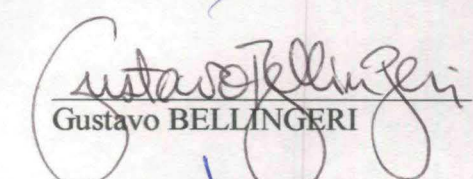
Las tareas se desarrollarán en las herramientas propias de edición y de catalogación. (Ejemplo MAM, Adobe, Dalet, o las que en el futuro las remplacen o se incorporen).-----



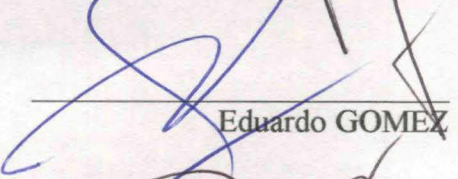
Carlos Horacio ARRECEYGOR




Guillermo Carlini




Gustavo BELLINGERI



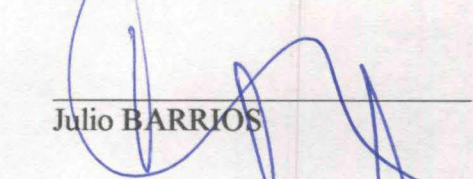
Eduardo GOMEZ



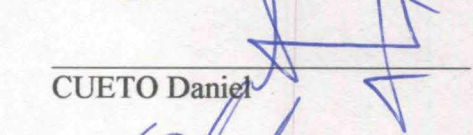
Gerardo GONZALEZ



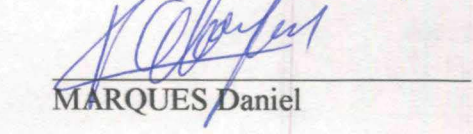
Mariana RODRIGUEZ BUTELER



Julio BARRIOS



CUETO Daniel



MARQUES Daniel



Al cumplir 18 meses de labor efectiva (sean continuos o discontinuos), deberá rendir una prueba de suficiencia conforme el procedimiento de examen del art. 129 del CCT 131/75. Si pasados 30 días de cumplir ese plazo no se realizara el examen, ascenderá automáticamente a la función de Editor realizador plataformas digitales (Grupo: 4).-----

TERCERO: EDITOR PLATAFORMAS DIGITALES INGRESANTE (GRUPO: 6)

Realiza todas las tareas descriptas para la función de Editor de plataformas digitales bajo supervisión. Al cumplir 18 meses de labor efectiva (sean continuos o discontinuos), deberá rendir una prueba de suficiencia conforme el procedimiento de examen del art. 129 del CCT 131/75. Si pasados 30 días de cumplir ese plazo de 18 meses no se realizara el examen, ascenderá automáticamente a la función de Editor plataformas digitales (Grupo: 5).-----

CUARTA: CONTENIDOS TELEVISIVOS

Las funciones descriptas comprenden la producción, edición y/o realización de contenidos para plataformas digitales. La edición por parte de estos editores de contenidos televisivos, implicará el encuadramiento del trabajador como editor de programas de televisión abierta, Art: 13 CCT: 131/75, Grupo salarial: 3, debiendo adicionar el empleado a las tareas que realiza, las descriptas para esta función.-----

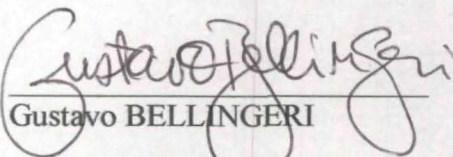
QUINTA: Se crea en este acto una Comisión de Interpretación y Seguimiento del presente acuerdo que estará integrada por dos representantes por parte del sindicato (SATTSAID) y la empresa (TELEFE), los cuales serán oportunamente designados por las partes.-----

Las Partes se autorizan recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante la autoridad de aplicación.-----

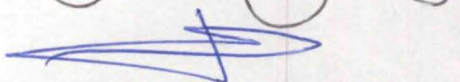
En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.-



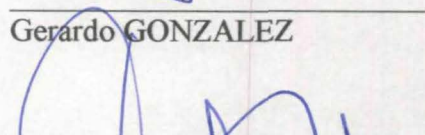
Carlos Horacio ARRECEYGOR



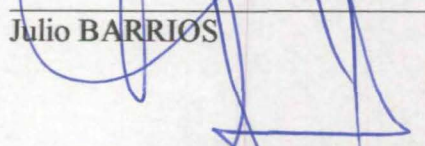
Gustavo BELLINGERI



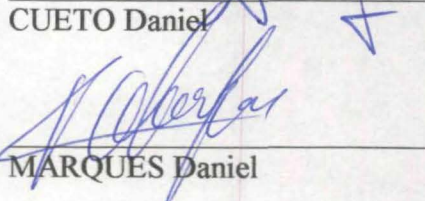
Gerardo GONZALEZ



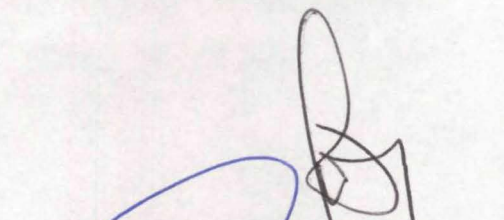
Julio BARRIOS



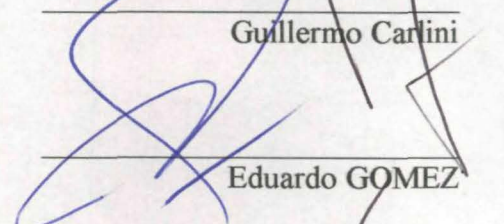
CUETO Daniel



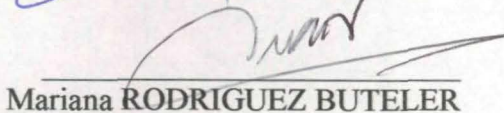
MARQUES Daniel



Guillermo Carlini



Eduardo GOMEZ



Mariana RODRIGUEZ BUTELER